

CONDICIONES Y REQUISITOS QUE REGIRAN LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA PARA LA OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS DE LA LA PLAZA DE LOS SITIOS PARA LA MUESTRA DE ARTESANÍA ARTÍSTICA ARAGONESA 2012

ANTECEDENTES DE HECHO

1- Viene siendo tradicional durante las Fiestas del Pilar la instalación de una Muestra de Artesanía Artística Aragonesa que tiene una buena acogida de público a la vez que fomenta la actividad de los artesanos artísticos y que complementa la programación de las Fiestas del Pilar, pasando a constituir una atracción más que la ciudad ofrece a sus vecinos y visitantes en tales fechas.

2- Al objeto de regular dicha actividad de modo que se desarrolle de forma armónica, procede establecer unas Condiciones y Requisitos reguladores.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1- La actividad que se regula en las presentes Condiciones y Requisitos tiene naturaleza de actividad comercial que por desarrollarse en la vía pública supone también un aprovechamiento del dominio público municipal. Por tanto, a la hora de establecer su régimen jurídico habra de acudirse a la normativa reguladora de ambos sectores.

2- Desde el punto de vista de la legislación sobre comercio, tiene la calificación de venta ambulante, a tenor de los artículos 53 de la Ley 7/1996 de 15 de enero, reguladora del Comercio Minorista (LCM); 26 de la Ley 7/1989, de 5 de octubre de Ordenación de la Actividad Comercial en Aragón (LOACA) y 1 de Real Decreto 1010/1985, de 5 de junio. Dentro de las modalidades de venta ambulante, se trata de un mercado ocasional, de acuerdo con el artículo 28.3 de la LOACA. En el mismo sentido, queda recogido en la Ordenanza Municipal de Actividades Comerciales e Industriales en Terrenos Públicos (ORACITP).

3- Desde esta última perspectiva, esto es la perspectiva demanial, constituye un uso privativo normal del dominio público que no requiere de instalaciones fijas y permanentes, de acuerdo con los artículos 182.4 de la Ley de Administración Local de Aragón (LALA) y 75 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón (RBASO), por tanto está sometido a licencia según el citado artículo 182.4 de la LALA y 78.b del RBASO.

4- Concreta el art. 7.- 1.del Texto Legal citado que no podrá ejercerse en la vía pública, plazas, parques u otros terrenos de uso público actividad comercial o industrial alguna sin licencia municipal, concretando el art.8 en su punto 2. que , todas las concesiones y autorizaciones tendrán carácter discrecional y podrán ser revocadas por el órgano municipal que las otorgó cuando lo considere conveniente, en atención a la desaparición de las circunstancias que la motivaron, y es el art. 10.- 1.el que establece que las concesiones y licencias se otorgarán mediante licitación o a petición de los interesados, y si existiese mayor número de peticionarios que de licencias a otorgar , se celebrará licitación o sorteo para la adjudicación de estas .

5.- La utilización del dominio público local requerirá la obtención de la preceptiva

autorización, licencia municipal de acuerdo con lo previsto en la normativa reguladora de Bienes de las Entidades Locales y los requisitos establecidos en las Ordenanzas Municipales que sean de aplicación a cada supuesto, y en los casos de autorizaciones no permanentes se exigirá, con carácter general, el pago anticipado. En estos supuestos la autorización municipal no surtirá efecto en tanto no se haya efectuado el pago, debiendo ser formuladas las solicitudes por los sujetos pasivos

6.- En cuanto al procedimiento de concesión de la licencia correspondiente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.1 del RBASO y dado que existe límite para la misma, procede realizar un procedimiento que habilite la pública concurrencia.

7.- Por otra parte señalar que la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural S.A., ente instrumental del Ayuntamiento tiene por objeto la programación, gestión y producción, de actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento de Zaragoza, con carácter exclusivo o en colaboración con otras entidades públicas o privadas, incluyendo dentro de dichas actividades las festivas, esto es el desarrollo de los actos para la celebración de las fiestas locales entre las que se comprenden actividades festivas como son la programación de las mencionadas Fiestas del Pilar al objeto de conseguir los máximos criterios de eficiencia en la gestión global de las Fiestas del Pilar que tiene encomendada, encontrándose contemplado en las presentes Condiciones y Requisitos la colaboración de la Sociedad a través de sus Técnicos.

8- El órgano competente para resolver en virtud de lo previsto en el Decreto de la Alcaldía de delegación de competencia de fecha 14 de septiembre de 2011 donde se ampliaban las competencias previstas en el Decreto de Alcaldía de 30 de septiembre del 2010 y publicada en el BOP nº 239 en fecha 18 de octubre, será el Consejero del Área de Cultura, Educación y Medio Ambiente.

En atención a los ANTECEDENTES expuestos, con la finalidad de habilitar y fomentar la pública concurrencia, así como garantizar su concesión a aquel o aquellos peticionarios que de la mejor manera satisfagan los intereses públicos, comprendiendo éstos los económicos así como los relativos a una óptima prestación del Servicio objeto de la presente licencia, vienen a establecerse las siguientes:

CONDICIONES Y REQUISITOS

PRIMERO- OBJETO

1.1- Es objeto de las presentes Condiciones y Requisitos regular la concesión de la licencia de ocupación de vía pública en la plaza de los Sitios de Zaragoza de como máximo 53 puestos de artesanía artística aragonesa según la distribución prevista en el plano orientativo del Anexo II y siendo en todo momento respetuoso con el mobiliario urbano existente, arbolado, etc.

SEGUNDO - PLAZO.

2.1- Los días autorizados comprenderán entre las 16h del día 5 de octubre hasta las 24h. - del día 14 de octubre del año 2012. Cualquier ampliación en las fechas anteriores al día 5 - de octubre deberá ser solicitada por el adjudicatario/s en escrito que dirigirá a la - Consejería de Cultura, quien determinará si procede la citada ampliación. -

TERCERO- IMPORTE A SATISFACER POR LA OBTENCIÓN DE LA LICENCIA

3.1- El valor estimado de la presente adjudicación se establece en 10.000 € (diez mil euros) de cánón por ocupación del dominio público, que podrá ser mejorado al alza en la oferta de los interesados.

CUARTO- CONDICIONES DE LA AUTORIZACIÓN

4.1.- El adjudicatario/os garantizará que todos los puestos cuenten con los **requisitos y permisos** precisos en cuanto a normas de seguridad, salud e higiene y legislación laboral. Entre otros, acreditará de cada puesto, según corresponda, la posesión de: documento de calificación profesional; certificado de manipulador de alimentos; registro de sanidad de todos los productos que oferte o manipule, debiendo presentar facturas que acrediten la trazabilidad de dichos productos; alta en el censo fiscal (en el epígrafe correspondiente y año actual); recibo del pago en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social o Tc1 y Tc2 más documento de pago en el que aparezca señalado el profesional solicitante.

4.2. Aquel que resulte adjudicatario de la licencia que se regula en el presente procedimiento, posteriormente deberá presentar, de conformidad con la Ordenanza Municipal de Medios de Intervención en la Actividad Urbanística que en su anexo I detalla la documentación requerida para cada tipo de solicitud, ello en desarrollo del cuerpo legal que le precede, interesando a estos efectos señalar que la autorización de funcionamiento previamente al ejercicio de actividades de carácter temporal sujetas a la Ley Reguladora de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, como es la que ahora nos ocupa, requiere que acompañe declaración responsable, así como Certificado expedido por facultativo idóneo acreditativo de que la instalación reúne condiciones de seguridad.

El Ayuntamiento de Zaragoza a través de los Técnicos de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A., controlará en todo momento el **desarrollo de los trabajos**; siendo obligación del adjudicatario cumplir las indicaciones que éstos le pudieran hacer; responsabilizándose el adjudicatario de los daños ocasionados por su incumplimiento.

4.3 El adjudicatario facilitará a los técnicos municipales, con la antelación suficiente con respecto a las fechas de la actividad, el **listado completo y definitivo de titulares** de, puestos de artesanía y/o actividades, con la documentación correspondiente a cada uno, presentada individualmente (carnet de artesano, etc.), para proceder a su revisión y visto bueno, acreditando debidamente que la empresa adjudicataria del presente concurso actúa en nombre y representación de cada uno de ellos para lo referente al presente procedimiento. Se entenderá esta relación como petición individualizada de licencias.

4.4.- Instalada la muestra, los Técnicos Municipales **revisarán** escrupulosamente el producto a la venta, de manera que coincida con la documentación presentada anteriormente.

No podrán realizarse operaciones que deterioren el dominio público ocupado con la instalación de anclajes y similares.

4.5.- La distribución y el lugar exacto del montaje se detallará en la oferta presentada por

cada uno de los licitadores concurrentes, teniendo en cuenta el plano orientativo del ANEXO II para la ubicación de puestos, paradas y actividades. En un principio, el adjudicatario realizará el montaje de todos los elementos a instalar dentro de la ubicación aprobada. En el supuesto que por alguna circunstancia no pudiese colocarse, se consultará a los Técnicos Municipales antes de realizar acción alguna. La ubicación de los elementos indicada en un principio podrá variarse en función de las circunstancias espaciales concurrentes (accesibilidad, vías de evacuación, obras etc.) y siempre con la aprobación final de los Técnicos Municipales.

El Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a través de los Técnicos Municipales podrá modificar, de forma unilateral, en cualquier momento la ubicación de los elementos instalados, siempre que exista una causa de interés público que justifique dicha acción.

4.6 El adjudicatario dispondrá para las instalaciones requeridas, y a su costa, cuantos medios técnicos materiales y humanos sean necesarios para el, montaje, desmontaje, y mantenimiento de las mismas.

4.7.- Con antelación suficiente y siempre que exista disponibilidad para ello, el Ayuntamiento de Zaragoza pondrá a disposición del adjudicatario el material eléctrico necesario (1 cuadro completo hasta un máximo de 63 A según normativa vigente y las mangueras eléctricas necesarias para el suministro de este cuadro) que ha sido el suficiente para la celebración de la Muestra en ediciones anteriores, material éste que una vez concluida le será devuelto al Ayuntamiento de Zaragoza, en el estado en el que le fue entregado.

Una vez puesto a disposición del adjudicatario el material eléctrico necesario de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza se encargará de la petición de condiciones de suministro al titular de la red (en este caso ENDESA); tanto la contratación del suministro eléctrico necesario, así como el consumo eléctrico generado como consecuencia de la instalación, desarrollo y desmontaje de la Muestra correrán por cuenta del adjudicatario.

El adjudicatario deberá disponer de un **servicio de electricistas** para realizar todas las labores necesarias durante el montaje, seguimiento y desmontaje de la Muestra, cumpliendo con las indicaciones hechas por los técnicos municipales. El adjudicatario deberá aportar certificado de dirección técnica de la instalación eléctrica expedido por técnico competente y autorización de puesta en funcionamiento de la instalación eléctrica expedida por DGA. Asimismo correrá con los gastos tanto del certificado como de los boletines referidos como de todos los documentos y trámites que resulten necesarios para la obtención de autorización de puesta en funcionamiento. Tendrá también un servicio de electricistas de guardia que solvante cualquier problema que pueda surgir en el transcurso de los días de actividad para garantizar el normal funcionamiento de la muestra. El sistema eléctrico de la Muestra deberá estar activo y en correcto funcionamiento el viernes día 5 a las 15:00 horas.

4.8.- Será por cuenta del adjudicatario la **seguridad y mantenimiento** de todas las instalaciones montadas. Además deberá disponer de las medidas que sean necesarias para salvaguardar el orden y la seguridad de materiales, personas e instalaciones que se hallen en la zona de trabajo durante el montaje, desarrollo de la actividad y desmontaje de los elementos. Las personas que realicen este servicio deberán cumplir toda la normativa vigente en la materia, poseer la formación técnica necesaria para el desarrollo de su

función, y estar en posesión de la preceptiva autorización. Además colaborarán con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado de acuerdo a la legislación vigente.

4.9.- Los puestos deberán mantener un especial cuidado en la decoración y ambientación de sus paradas, en el producto ofrecido, acorde y de calidad con la temática de la muestra artesanía.

4.10.- El adjudicatario deberá respetar rigurosamente los **horarios** de apertura y cierre de las instalaciones, que en este caso será: 11:00 a 23:00 horas. En las horas de apertura se exigirá puntualidad, las de cierre se podrán flexibilizar a criterio de los Técnicos Municipales. Cuando por razones climatológicas o de afluencia de público lo requiera, estos horarios podrán ser modificados, unilateralmente y en cualquier momento durante la duración de la muestra, por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza. En caso de que la empresa adjudicataria quisiera modificar los mismos deberá ser autorizada por los Técnicos Municipales.

4.11.- La empresa adjudicataria nombrará un **interlocutor** valido para las relaciones con los Técnicos Municipales. Facilitando los teléfonos de sus oficinas, correo electrónico, fax, etc, además de teléfonos móviles permanentes 24 horas para la localización del personal responsable en caso de necesidad.

4.12.- Todos y cada uno de los **elementos a instalar** deberán dar cumplimiento a la normativa legal existente, tanto en materia de prevención de incendios como sanitaria así como todas las que le pudieran afectar, siendo responsabilidad exclusiva del adjudicatario dar cumplimiento a las mismas. En el caso de instalación de algún tipo de cerramiento (carpas, vallado, etc.) el mismo deberá estar debidamente homologado, debiendo el adjudicatario aportar toda la documentación técnica que se requiera por los servicios municipales. Con carácter general el adjudicatario deberá de observar lo dispuesto en cualquier otra disposición de carácter sectorial que pueda afectar a los trabajos objeto del contrato y a su ejecución.

4.13.- El titular de la licencia asumirá la total responsabilidad por cuantos daños, desperfectos o deterioros sean causados en las propias instalaciones como consecuencia de culpa o negligencia por parte del personal de su plantilla a las instalaciones propias y/o municipales.

4.14.- “Zaragoza Cultural” no se responsabilizará de los daños que se puedan ocasionar por accidente, incendio o robo en los materiales y efectos instalados o depositados en las zonas de instalación. Una vez cuantificados dichos daños (en caso de producirse), y previo informe de los Técnicos de la Sociedad, se resarcirá su importe por el adjudicatario.

4.15.- Zaragoza Cultural, no mantiene ni mantendrá ningún tipo de relación o vínculo laboral a los efectos previstos en el Estatuto de los Trabajadores, y demás legislación concordante, con los trabajadores empleados por el adjudicatario y que sean necesarios para la ejecución de las presentes Bases, dependiendo la relación fiscal y laboral de los mismos directamente del adjudicatario, el cual se compromete en todo caso, a cumplir íntegramente la legislación vigente que resulte aplicable, especialmente en lo que se refiere al cumplimiento de la obligación de estar al corriente en las cotizaciones a la Seguridad Social, sin que quepa en consecuencia reclamación alguna, directa o subsidiaria, contra Zaragoza Cultural, S.A. que derive de las citadas relaciones laborales y

fiscales.

QUINTO- COLABORACIÓN DE ZARAGOZA CULTURAL, S.A.

5.1- El Ayuntamiento de Zaragoza designará un técnico municipal de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural, S.A. para las relaciones con el adjudicatario.

5.2 Zaragoza Cultural girará las correspondientes ordenes de servicio los Servicios Municipales intervinientes para facilitar el servicio general de limpieza y contenedores, vallados, servicios sanitarios, Policía Local, Bomberos y Protección Civil de considerarse necesario y en función de las disponibilidades del servicio.

SEXTO- VALORACION DE OFERTAS.

Las peticiones que en el procedimiento de pública concurrencia que se aperture se presenten, serán objeto de informe y valoración conforme a los siguientes criterios:

En primer lugar, será preceptiva la emisión de informe por parte de técnicos de la Sociedad Zaragoza Cultural, S.A. Informe este que deberá constatar la adecuación y cumplimiento de las peticiones a las condiciones y requisitos que para la concesión de la licencia se establecen en este documento.

Una vez sean informadas por técnicos de la Sociedad Zaragoza Cultural, S.A. las distintas solicitudes que se presenten, serán remitidas y elevadas a valoración de la mesa de valoración sólo aquellas que cuenten con informe técnico favorable, al considerarse por éste que cumplen los requisitos establecidos en este documento.

Además dicho informe deberá comprender la cantidad y calidad de la programación propuesta y otras mejoras de interés municipal, extremos éstos que serán tenidos en cuenta a la hora de la emisión del informe, conforme a los criterios que figuran en el cuadro que al presente se incorpora.

La mesa de valoración propondrá al Consejero de Cultura, Educación y Medio Ambiente, la concesión de la licencia **PARA LA OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS DE LA LA PLAZA DE LOS SITIOS PARA LA MUESTRA DE ARTESANÍA ARTÍSTICA ARAGONESA** a aquella que resulte económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

Para la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se tendrán en cuenta los siguientes criterios de valoración que, sobre 100 puntos, serán aplicados a las ofertas presentadas:

CONCEPTO	PUNTUACION
Oferta Económica: la puntuación de este apartado es de 50 puntos máxima. Se aplicará un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta mas reducida, a la que se atribuirá la puntuación máxima 50 puntos, calculando la ponderación de las demás con arreglo a la formula siguiente: $P = 50 \times \text{Min} / \text{Of}$. Donde P es la puntuación obtenida, Min. es el importe de la	50 puntos máximo $50 \times \text{Min}.$ Oferta

Oferta Mínima y Of., la oferta correspondiente al licitador que se valora.	
Diseño, calidad y estética acorde las tradición artesana de las Fiestas. Hasta un máximo de 25 puntos	25 puntos máximo
Programación. Hasta un máximo de 15 puntos.	15 puntos máximo
Otras mejoras de interés municipal. Hasta un máximo de 10 puntos	10 puntos máximo

SEPTIMO- REQUISITOS

7.1 Ser persona natural o jurídica con plena capacidad para obrar.

7.2 Declaración responsable del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social así como de las obligaciones tributarias tanto con el Estado como con la Comunidades Autónomas y Ayuntamiento de Zaragoza

7.3 Compromiso formal de que, caso de ser adjudicatario, aportarán al expediente administrativo póliza de responsabilidad civil para hacer frente a los daños que se produzcan o puedan producirse a personas o bienes durante el periodo de ejecución del contrato ,por un importe de 600.000 € (seiscientos mil euros) de acuerdo a lo preceptuado en el Decreto 13/2009, de 10 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los seguros de responsabilidad civil en materia de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos en la Comunidad Autónoma de Aragón.

7.4 Documento que en su caso acredite estar dado de alta en el censo fiscal (en el epígrafe correspondiente y año actual; recibo del pago en el régimen especial de trabajadores autónomos de la Seguridad Social o Tc1 y Tc2 más documento de pago en el que aparezca señalado el interesado.

7.5- Solvencia técnica y profesional que se acreditará con la justificación de haber participado en producciones y actividades similares en ciudades de más de 80.000 habitantes incluyendo importes, fechas y beneficiarios públicos o privados de los mismos.

OCTAVO – DOCUMENTOS A PRESENTAR

Para participar en el procedimiento que regulan estas Condiciones y Requisitos, la documentación exigida se presentará, en el Departamento Administrativo de la Sociedad Zaragoza Cultural S.A., en Torrenueva 25, tlfno: 976.74.14.02 o por medio del Servicio de Correos, con los requisitos y justificación exigidos en el art. 80.4 del R.G.C.A.P., debiendo constar la fecha y hora de la imposición del envío en la Oficina de Correos.

Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de **diez días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en la página del perfil del contratante <https://www.zaragoza.es/ciudad/gestionmunicipal/contratos/>. La documentación deberá presentarse en un sobre en el que se indicará en el exterior el nombre de la persona natural o jurídica y el título **“CONDICIONES Y REQUISITOS QUE REGIRAN LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA PARA LA OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS DE LA LA**

PLAZA DE LOS SITIOS PARA LA MUESTRA DE ARTESANÍA ARTÍSTICA ARAGONESA". Dicho sobre deberá contener necesariamente:

8.1 Declaración de que se reúnen los requisitos exigidos en el apartado 7 de estas Bases

8.2 Datos de identidad completos: nombre y dos apellidos o denominación; Documento nacional de identidad en vigor o código de identificación fiscal, domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico

8.3 Justificante de haber depositado la fianza según se recoge en el apartado NOVENO.

8.4 Propuesta técnica que deberá contener :

- Programación en su caso cuyos contenidos y horarios tenderán a ser compatibles y complementarios con la programación municipal.
- Plano con la propuesta de distribución de puestos artesanos.
- Propuesta de participantes
- Mejoras a las Bases, que se valorarán en función del interés para el Ayuntamiento.

8.5 Propuesta económica: la oferta económica se realizará en escrito firmado por persona con poder bastante en el que se recoja la identidad completa de quien firma y su número de DNI y la denominación y el código de identificación fiscal de la empresa en el caso de personas jurídicas.

NOVENO- FIANZA

9.1 Al objeto de asegurar el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en estas Bases y que suponen el condicionamiento de la licencia que se otorga, y en especial del pago del precio ofertado se deberá depositar una fianza por el importe de **QUINIENTOS EUROS (500 €)**.

9.2 Dicha fianza podrá depositarse en metálico mediante transferencia bancaria a la cuenta de la SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA CULTURAL, S.A., IBERCAJA 2085 0103 93 0301074902, o mediante aval bancario a favor de la Zaragoza Cultural S.A.

DECIMA- MESA DE VALORACIÓN

10.1- Composición.

Presidente: Consejero del Área de Cultura Educación y Medio Ambiente.

Vocales:

- Un concejal, miembro del Consejo de Administración de la Sociedad Municipal Zaragoza Cultural SA, no perteneciente al equipo de Gobierno del Ayuntamiento.
- El Interventor General Municipal.
- Secretario de la Sociedad.
- El Director - Gerente de la Sociedad.
- Secretaría: Técnico Superior del Área, asistido por personal de la Administración, que podrá ser sustituido por un funcionario del Ayuntamiento con nivel mínimo de Jefe de Unidad, designado por el Presidente de la Mesa de Valoración.

Todos los miembros de la Mesa de Valoración tendrán voz y voto, excepto el Secretario que actuará con voz pero sin voto.

En caso de ausencia se procederá a la sustitución de los mismos.

La Mesa podrá proponer a la Presidencia el nombramiento de cuantos asesores considere conveniente en razón de sus especiales conocimientos técnicos, que podrán asistir a sus reuniones, con voz y sin voto.

10.2- Constitución.- Para la válida constitución de la Mesa de Valoración deberán estar presentes la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Secretario y los dos vocales que tengan atribuidas las funciones correspondientes al asesoramiento jurídico y al control económico-presupuestario del órgano.

10.3- Normas de funcionamiento.- Salvo las especialidades contenidas en los apartados anteriores, la Mesa de Valoración, dado su carácter de órgano colegiado, se regirá en su procedimiento por lo establecido en el Capítulo II de Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

UNDÉCIMO- CONCESIÓN DE LICENCIA Y PAGO

11.1 -Valoradas las solicitudes de las ofertas presentadas por la Mesa de Valoración, el Consejero del Área de Cultura Educación Medio Ambiente y Participación Ciudadana, concederá la licencia a aquella oferta que resulte económicamente más ventajosa para el Ayuntamiento.

11.2 Se informará al adjudicatario y se publicará la lista.

11.3 En los cinco días siguientes a la notificación de la concesión de la licencia el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social mediante la aportación de certificados expedidos por la Tesorería General de la Seguridad Social, la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo del Gobierno de Aragón. Se exceptúan de esta obligación a aquellos licitadores que hubieran presentado las correspondientes certificaciones con la documentación administrativa y que conserven la vigencia en la fecha de formalización del contrato.
- Responsabilidad civil y daños a terceros en los términos previstos en el apartado **7.3**
- Documento en el que se designe un interlocutor de la empresa.
- Declaración de no estar incurso en ninguna causa de prohibición para contratar con la Administración.

De no presentar la documentación exigida se perderá el derecho a la licencia.

El adjudicatario deberá pagar la totalidad de su propuesta económica en los diez días siguientes a la obtención de la licencia.

DUODÉCIMO- DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA

Procederá la devolución de la fianza una vez finalizada la actividad que deberá haberse desarrollado con total normalidad y una vez hayan transcurrido 3 semanas desde la finalización de la misma, en caso contrario quedará incautada.

DECIMOTERCERO- TRIBUNALES COMPETENTES

El presente condicionado tiene naturaleza administrativa. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de las presentes Bases

y la adjudicación subsiguiente serán resueltas por el Consejero del Área de Cultura, Educación, Medio Ambiente y Participación ciudadana, cuyos acuerdos podrán ser recurridos de conformidad con lo previsto en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza a 13 de junio de 2012

LA COORDINADORA GENERAL DEL ÁREA

Fdo.: Marta CASTEJÓN GIMENO

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ vecino de _____ con domicilio en
calle _____ núm. _____,
N.I.F. núm. _____ en nombre propio (o en representación de
con domicilio social en _____,
y C.I.F. núm. _____) manifiesta que, enterado del procedimiento
convocado para **BASES QUE REGIRAN LA CONCESIÓN DE LA LICENCIA PARA LA
OCUPACIÓN DE LOS ESPACIOS DE LA LA PLAZA DE LOS SITIOS PARA LA
MUESTRA DE ARTESANÍA ARTÍSTICA ARAGONESA DURANTE LAS FIESTAS DEL
PILAR 2012**, y teniendo capacidad legal para ser contratista, se compromete con sujeción a las
Bases de Adjudicación que conoce y acepta expresamente, a tomar a su cargo dicho contrato por
el importe de€/anuales (IVA incluido).

(fecha y firma del proponente)

